

SEÑOR JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO:

-164-  
Quinto asunto y uno 60

Yo, HUGO BORJA BARREZUETA, en la sentencia dictada en el juicio de expropiación Nro. 282-2010, que ha forjado maliciosamente la Municipalidad del cantón Machala en mi contra y de otros, por mis propios derechos comparezco y al amparo de lo que dispone el Art. 94 de la Constitución de la República y en concordancia con lo previsto en los Arts.: 61, 62 y más pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como las normas aplicables del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a partir del Art. 34 de este Reglamento.

Respetuosamente comparezco y formulo esta ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN:

- 1.- La calidad que comparezco es por mis propios derechos.
- 2.- Constancia de la sentencia: Me refiero a las sentencias dictadas por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro y por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro.
- 3.- La demostración de haber agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios, es así: La sentencia del Juzgado Décimo Cuarto fué apelada ante la Corte Provincial y habiéndose interpuesto el recurso de Casación, este fue negado sin fundamento legal alguno; posteriormente interpuse el Recurso de Hecho el que fue concedido



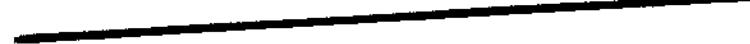
- 105-  
Anteproyecto

para ante la Corte Nacional de Justicia. Sin embargo, pese a haberse concedido, se ha remitido copias al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil, para la ejecución de la sentencia de ulterior instancia. Por lo mismo, dentro de la vía de justicia ordinaria, no ha lugar a otra alternativa que no sea la Acción Extraordinaria de Protección. La violación del derecho constitucional no corresponde a imputación de negligencia de mi parte sino del Juzgador. Solamente esta acción puede solucionar la violación de mis derechos constitucionales.

4.- Respecto de la judicatura que ha violado mis derechos constitucionales, me refiero al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro y a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro, respectivamente.

5.- DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLADO EN LA DECISIÓN JUDICIAL:

5.1.- La Constitución de la República en el Art. 66 numeral 26, garantiza el Derecho a la Propiedad en todas sus formas , una de estas es la propiedad privada, y mi derecho a que se me repare en los daños que las instituciones del sector público me ocasionan con sus decisiones, como es el caso del Municipio de Machala, según el numeral 9 del Art. 11 de la misma Constitución, en concordancia con el numeral 6 del mismo artículo constitucional, y las sentencias emitidas por las judicaturas mencionadas, no han prestado la tutela jurídica para la indemnización justa de la expropiación de un inmueble de mi propiedad; y al negarme mi derecho al debido proceso y a una justicia oportuna con respeto a los derechos y garantías de las partes,



-186-  
Cuba, Cuba y Cuba

consagrado en el numeral uno del Art. 76 de la Constitución. De la misma manera violan mi derecho a la defensa en cualquier estado y grado del proceso.

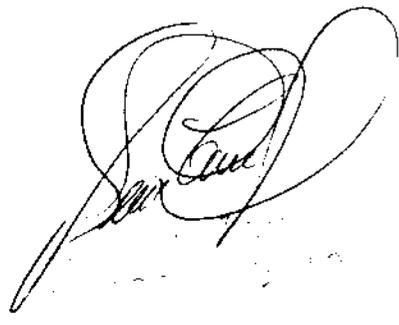
6.- La violación se produce en el mismo hecho de la declaratoria de utilidad pública del Municipio de Machala, al no reconocermis derechos justos en el precio del terreno, cerramiento y edificaciones. Esta alegación la he formulado en escrito presentado con fecha jueves 19 de mayo del 2011, a las 9h22.

Por encontrarme dentro del término a que se refiere el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dignará concederlo y remitir lo actuado para ante la Corte Constitucional, hacer valer mis derechos y para los fines legales y reglamentarios pertinentes.

EN LA CIUDAD DE QUITO, LAS NOTIFICACIONES RECIBIRE EN EL CASILLERO JUCONSTITUCIONAL NRO. 1053

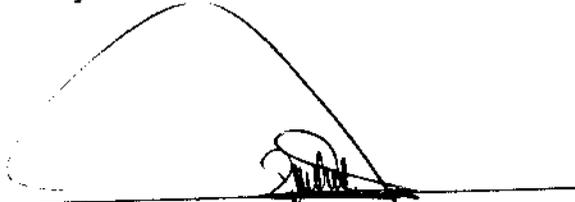
Firmo con mi abogado defensor

  
Hugo Borja Barrezueta



No 07314-2010-0282

Presentado en Machala el día de hoy martes treinta y uno de mayo del dos mil once, a las dieciseis horas y veinte y cuatro minutos, con 02 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.

  
Dr. Edison Loayza Leon  
SECRETARIO

